



10803-06-05-01

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)**

Sabaneta, nueve (09) de Agosto de 2019.

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 117 de 2019 POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICÍA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRAMITE ADMINISTRATIVO", proferida por la Inspección de Policía de Sabaneta el día veinte (20) de Junio de 2019.

Autoridad que expide el Acto Administrativo: Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta.

Sujeto a Notificar: ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.659.083.

Dirección: Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del Municipio de Sabaneta.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N°98.659.083, teniendo en cuenta que el día 26 de Junio de 2019 fue enviada citación para diligencia de notificación personal de la Resolución N°117 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRAMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 20 de Junio de 2019, con constancia de envío radicada en el archivo central bajo el número 2019034946 y constancia de devolución al remitente (inspección de policía) expedida el día 03 de Julio de 2019 por el señor WILSON BETANCURT en calidad de empleado de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 donde se indica que el destinatario es "desconocido" en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 barrio Holanda del Municipio de Sabaneta. En dicha misiva se le indicó al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En vista de que la Inspección de Policía desconoce la información sobre el destinatario para realizar notificaciones al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA identificado con cédula de Ciudadanía N° 98.659.083, la notificación de la Resolución N° 117 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 20 de Junio de 2019, se hará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR:

La Suscrita INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO, la Resolución N° 117 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 20 del presente año.



Que ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.659.083, toda vez, que no reside en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 barrio Holanda del Municipio de Sabaneta y se desconoce la información del destinatario para envío de notificaciones y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la Resolución N° 117 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 20 de Junio del presente año, la cual se publicará en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 del municipio de Sabaneta, por un término de cinco (5) días.

Así mismo, se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución N° 117 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 20 de Junio de 2019.

De igual forma, se le hace saber al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.659.083, que contra Resolución N° 117 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 20 de Junio de 2019, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Inspección de Policía dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


FECHA DE FIJACIÓN: 09 de Agosto de 2019.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 16 de Agosto de 2019.


VANETH RUBIELA TEPEZ CARO
Inspectora de Policía


DAVID ESTEBAN ECHEVERRI LÓPEZ
Apoyo de la Inspección de Policía

C.C: Inspección de Policía


Proyectó: David Esteban Echeverri López.
Apoyo de la Inspección de Policía.
09/08/2019



RESOLUCIÓN N° 117 FECHA: 20 de Junio de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 1 de 4	

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SABANETA**

Sabaneta, veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Contravención: Violación a las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003.
Investigado: ALEXANDER LEDESMA CARDONA.
Dirección: Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamentos 301.
Municipio: Sabaneta-Antioquia.
Radicado: 2017000210.

RESOLUCIÓN N° 117 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR
UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO**

LA INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto Municipal N° 064 del 02 de Mayo de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, profiere la presente resolución, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017000210 del 16 de Enero de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano que el día 29 de Diciembre de 2016 realizó visita de Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo al inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta, donde se evidenció construcción sin licencia en un área aproximada de 0,3192 m².
2. De igual forma, mediante el memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017000210 del 16 de Enero de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano que el responsable de la construcción sin licencia ejecutada en el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta, es el señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083.
3. Al memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017000210 del 16 de Enero de 2017 la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial anexó Registro Fotográfico y Acta de Visita de Vigilancia y Control de Procesos de Construcción y Urbanismo realizada el día 29 de Diciembre de 2016 al inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta.
4. En vista de lo anterior, la Inspección de Policía el día 23 de Enero de 2017, dio inicio a un trámite profiriendo Auto de Apertura de Investigación Preliminar en contra del señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083o quien aparezca como responsable en el trascurso del proceso, por la presunta



RESOLUCIÓN N° 117 FECHA: 20 de Junio de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 2 de 4	

infracción urbanística cometida en el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta.

5. Mediante oficio radicado en el archivo central el número 2017003089 del 01 de Febrero de 2017, la Inspección de Policía envió al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083 citación para diligencia de notificación personal del Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido por ese despacho, el día 23 de Enero de 2017.

6. El día 09 de Febrero de 2017, el señor MARTIN ARROYAVE en calidad de empleado de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. devolvió a la Inspección de Policía el oficio radicado en el archivo central el número 2017003089 del 01 de Febrero de 2017 contentivo de la citación para diligencia de notificación personal enviada al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083 aduciendo como causal de devolución al remitente "desconocido".

7. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017002824 del 06 de Abril de 2017 la Dirección Administrativa de Catastro Municipal, informó a la Inspección de Policía que en el sistema de información catastral figura el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta de propiedad de las señoras MARIA ANDREA SARMIENTO QUIROZ y ALEJANDRA CATALINA SARMIENTO QUIROZ identificadas con cédula de ciudadanía números 42.825.434 y 42.825.901 respectivamente.

8. Al memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017002824 del 06 de Abril de 2017 la Dirección Administrativa de Catastro Municipal anexó copia de la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro VUR, del superintendencia de Notariado y Registro.

9. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017004707 del 06 de Junio de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Inspección de Policía que la actividad constructiva realizada por el señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083 en el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta, corresponde a una modificación de fachada que no incrementa el área construida, toda vez, que obedece a la proyección del nivel superior.

10. De igual forma, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Inspección de Policía, que la modificación de fachada en el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta, no incrementa el área construida, por lo tanto, dicha actuación no se considera infracción urbanística.

11. Ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083, la Inspección de policía procedió a notificar por aviso el Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido por este despacho, el día 23 de Enero de 2017, la cual se surtió el día 28 de Marzo de 2019.

12. Que, de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017004707 del 06 de Junio de 2017, el despacho no encuentra razones para continuar con el Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.659.083, toda vez, que la



RESOLUCIÓN N° 117 FECHA: 20 de Junio de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 3 de 4	

modificación de machada no requiere licencia de construcción, por lo que se procederá al archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES:

Para este momento, corresponde a esta dependencia, acorde con los supuestos antes planteados, determinar la posibilidad de continuar o no con el trámite de la presente actuación administrativa por presunta violación a los preceptos contenidos en la ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la ley 810 de 2003, para lo cual debemos señalar:

Para el caso que nos ocupa, la ley 1437 de 2011 en el artículo 47, dispone la necesidad de que se adelanten averiguaciones preliminares con el fin de determinar la existencia o no de infracciones urbanísticas y la posibilidad de imponer las consecuentes sanciones de conformidad con los preceptos contenidos en el libro primero del Código Contencioso Administrativo.

Revisando el expediente se encontró que la modificación de fachada realizada por el señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.083 en el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta, no requiere licencia de construcción otorgada por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, toda vez, que no se incrementa el área construida, razón por la cual, no se tipifica ninguna infracción urbanística, por lo que hoy día, no existen hechos para seguir adelante con el presente Proceso Administrativo Sancionatorio.

De igual forma, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial a través del memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017004707 del 06 de Junio de 2017 informó a la Inspección de Policía que en el inmueble ubicado en la Carrera 45 A N° 73 Sur 26 apartamento 301 del municipio de Sabaneta, no se incurre en ninguna infracción urbanística.

Acorde con los argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta la sustracción de materia, en razón a la no existencia de los elementos que inicialmente hubiesen podido constituirse en infracción urbanística, se concluye la imposibilidad de continuar e imponer sanción alguna en el presente trámite Administrativo.

En mérito de lo expuesto y,

Sin más consideraciones, La INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus funciones de policía y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar el trámite administrativo en contra del señor ALEXANDER LEDESMA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.659.083, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: En firme la decisión que antecede, se ORDENA insertar las diligencias en el ARCHIVO del despacho, previas las desanotaciones de rigor.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su última notificación.



RESOLUCIÓN N° 117 FECHA: 20 de Junio de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 4 de 4	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

YANETH RUBIELA YEPEZ CARO
Inspectora de Policía

DAVID ESTEBAN ECHEVERRI LOPEZ
Apoyo de la Inspección de Policía

Elaboró: David Esteban Echeverri López Apoyo de la Inspección de Policía	Revisó: Yaneth Rubiela Yepez Caro Inspectora de Policía.
Firma: 	Firma: